

emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de marzo de 2001 a 28 de febrero de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de tercer ciclo si proceden.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para la Universidad donde el beneficiario realice su investigación.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se integre el becario.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.782.00.42B.6. y
3.1.18.00.16.00.782.00.42B.9.2002.

Cuarto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

4. Enviar a la Secretaría General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el V.º B.º del Director del Departamento.

5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses,

a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 2001.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Juan Torres López.

A N E X O

- Universidad de Almería.

Suárez Estrella, Francisca.
DNI: 45.583.011.

- Universidad de Cádiz.

Ferradans Carames, M.ª del Carmen.
DNI: 44.036.041.

- Universidad de Córdoba.

Aguilera Ureña, M.ª Jesús.
DNI: 30.801.927.

Marcos Aldon, Manuel.
DNI: 31.257.936.

- Universidad de Jaén.

Rodero Cosano, Francisco Javier.
DNI: 30.795.407.

Vallesquino Laguna, Pedro.
DNI: 30.807.142.

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas para la participación en cursos de formación europea y para el profesorado de idiomas dentro de la Acción 2.2.C del Programa Comenius. (BOJA núm. 14, de 3.2.2001).

Advertido error en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de enero de 2001 por la que se convocan ayudas para la participación en cursos de formación europea y para el profesorado de idiomas dentro de la acción 2.2.C del Programa Comenius (BOJA núm. 14, de 3.2.2001), se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 2.143 aparece tras «HA DISPUESTO» parte del artículo segundo, siendo correcta la siguiente secuenciación del articulado:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Cursos de Formación Continua dentro de la acción 2.2.C del Programa Comenius entre junio de 2001 y mayo de 2002, destinadas a profesorado de Centros Docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumpla los requisitos de cada actividad formativa.

Dentro de la acción 2.2.C del programa Comenius se establecen dos tipos de cursos:

a) Cursos generales de formación práctica para el profesorado de cualquier materia y nivel, con duración de 1 a 4 semanas.

b) Cursos de formación para el profesorado de Lenguas Extranjeras en período no lectivo, con duración de 2 a 4 semanas, y un mínimo de 40 horas lectivas.

La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente y formativa del/la solicitante.

Los contenidos, fechas, lengua de trabajo y requisitos específicos de cada actividad formativa podrán consultarse en las páginas web siguientes:

- De la Comisión Europea: europa.eu.int/comm/education/socrates/comenius/cat2001-2002/en.html.

- De la Agencia Nacional Sócrates española: www.mec.es/sgpe/socrates.

- De la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía: www.cec.junta-andalucia.es (Becas y Ayudas. Ayudas al profesorado no universitario), o bien en las Coordinaciones Provinciales de Formación de las Delegaciones de Educación y Ciencia, o Centros del Profesorado.

Segundo. Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas para Cursos de Formación dentro de la acción 2.2.C del Programa Comenius el personal docente de centros no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) En el caso de los Cursos Generales de Formación práctica, y de acuerdo con el perfil requerido para cada curso:

- Que imparta las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con excepción de las enseñanzas de Personas Adultas.

- Que desempeñe funciones de equipos directivos, inspección, asesoramiento u orientación educativa.

- Que se dedique a la educación intercultural o a trabajar con hijos de trabajadores/as migrantes, itinerantes, gitanos o temporeros; o trabaje con alumnado con necesidades educativas especiales.

b) En el caso de los Cursos de Formación para el Profesorado de Lenguas Extranjeras:

- Personal docente que imparta una lengua oficial de la U.E. como idioma extranjero, en las enseñanzas establecidas por la LOGSE, excepto en los centros de Educación de Personas Adultas. Las lenguas que abarca el Programa a efectos de solicitud de estas ayudas son: Alemán, danés, finlandés, francés, griego moderno, islandés, neerlandés, inglés, irlandés (gaélico), italiano, luxemburgués, noruego, portugués y sueco, enseñadas como lenguas extranjeras.

- Personal docente que tenga a su cargo la formación continua del profesorado de idiomas.

- Personal docente que se esté formando como nuevo profesorado de idiomas.

- Personal docentes de áreas no lingüísticas que enseñen utilizando una lengua extranjera.

- Personal docente de idiomas que se reincorporen a la profesión en el curso 2001-2002, tras permanecer en situación de excedencia.

- Personal de Inspección o Asesoramiento, que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

Sevilla, 5 de febrero de 2001

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errata a la Orden de 12 de febrero de 2001, por la que se establece el procedimiento para determinar los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales en el Consejo Andaluz y en los Consejos Provinciales de Servicios Sociales. (BOJA núm. 26, de 3.3.2001).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.483, columna de la izquierda, línea 65, donde dice: «Provinciales, dentro de los quince días hábiles siguientes al la Junta de Andalucía, ...».

Debe decir: «Provinciales, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía...».

Sevilla, 7 de marzo de 2001

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de febrero de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso, los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales